JUZGADO SËPTIMO DE FAMILIA
Auto #1384
Radicación: 76-001-31-10-007-2022-00213-00

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de corrección a la demanda de Adopción de Mayor de edad, impetrada por el señor Nicol Andres Jaramillo Arevalo, se observa que al hacerlo no se dio cumplimiento a los numerales 3º y 4º del auto inadmisorio, por cuanto el poder otorgado por parte del solicitante no fue aportado en debida forma, ya que se encuentra incompleto, así mismo no se acreditó la calidad de abogado tutilado.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Adopción de Mayor de edad, impetrada por el señor Nicol Andres Jaramillo Arevalo.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ